



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa s/nº / Mutiloa Plaza, z.g.  
Telefono: 948.244.946  
Fax: 948.243.491  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
mail: aranguren@aranguren.es

**RAQUEL ASIAIN VALENCIA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN,**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, de fecha de 25 de octubre de 2022 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“PUNTO NOVENO.- ACUERDO DE ADHESIÓN DE MANERA PARCIAL A LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO II DE LA LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.**

– La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

– La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, la cual permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

– La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

.- Visto, en cualquier caso, que respecto a la cuestión de la adhesión se deben aclarar los aspectos o circunstancias siguientes:

– Que el acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.

– Que la propuesta de adhesión ha sido objeto de negociación con la representación del personal del Ayuntamiento de Ayuntamiento del Valle de Aranguren, habiéndose alcanzado acuerdo en el alcance de la misma.

– Que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

.- Visto en su caso que el acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

– Que el artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que, por otro lado, cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.

– Que tampoco resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, habida cuenta que se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra. En este sentido, la entidad local respectiva puede tener listas de contratación temporal propias y es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.

.- Visto que, igualmente, resulta legalmente posible que el acuerdo de adhesión lo sea en sentido PARCIAL, lo cual conlleva que la entidad local respectiva, a la hora de utilizar los modelos de convocatorias, anexos, solicitudes, etc, que han sido elaborados y proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, tenga que adaptar los mismos y modificarlos según sus necesidades.

.- Vistas las circunstancias y características particulares de este Ayuntamiento del Valle de Aranguren y las de los concretos puestos de trabajo que se incluyen en este proceso de estabilización,

El Pleno por Unanimidad de los presentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la ADHESIÓN PARCIAL a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el sentido siguiente:

.- *Se realiza una adhesión al contenido de la misma, en su totalidad, A EXCEPCIÓN de los apartados concretos siguientes:*

*Artículo 5, Punto 2:*

*Artículo 8, Punto 3:*

*Artículo 8, Punto 4:*

*Artículo 8, Punto 9: Apartado a), Sub-apartado a1), a2 y a3)*

*Artículo 8, Punto 9: Apartado a), Nota 3ª*

*Artículo 8, Punto 9: Apartado b), Sub-apartado b1) b2) y b3)*

*Artículo 8, Punto 10:*

*Artículo 9, Punto 1: Apartado a), Sub-apartado a1), a2) y a3).*

*Artículo 9, Punto 1: Apartado a), Nota 3ª*



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa s/nº / Mutiloa Plaza, z.g.  
Telefono: 948.244.946  
Fax: 948.243.491  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
mail: aranguren@aranguren.es

*Artículo 9, Punto 1: Apartado b), Sub-apartado b1, b2) y b3).*  
*Artículo 9, Punto 2:*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al personal temporal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren que ocupa actualmente las plazas afectadas por la Oferta Pública de Empleo 2022 y publicar el mismo en el tablón y web del Ayuntamiento del Valle de Aranguren para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo”

Y para que así conste, extendiendo la presente certificación, en Mutilva a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

